

Abril 2017

**Boletín Informativo de la Comisión
Fiscal**

INFORMACIÓN PARA EJECUTIVOS

Contenido del Boletín

- I. Estímulos fiscales para Campeche y Tabasco.
- II. Proyecto Primera modificación a la RMF 2017.
- III. Lo que viene para factura electrónica.
- IV. Tip's Fiscales.
- V. Tesis y Jurisprudencias.
- VI. Reflexión empresarial.



Colaboración:

M.I. Juan Antonio De Arana Águila
C.P. y M.I. Jesús Flores Rodríguez
L.C. Gustavo Franzoni Chi

I. Estímulos Fiscales para Campeche y Tabasco.



Este 3 de abril se publicó en el DOF el Decreto por el que se conceden beneficios fiscales a los contribuyentes dedicados exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas.

El objetivo del decreto es el de generar condiciones propicias para la pronta recuperación económica de las zonas afectadas por las condiciones del mercado internacional del crudo, motivo por el cual se otorgan los siguientes beneficios fiscales:

a) Deducción inmediata

Del 100 % de las inversiones en bienes nuevos de activo fijo efectuadas en esas zonas afectadas, durante seis meses, contados a partir del 3 de marzo de 2017, si se utilizan exclusiva y permanentemente en dichas zonas.

No aplica para el mobiliario y equipo de oficina, los automóviles, el equipo de blindaje de automóviles o cualquier no identificable individualmente, aviones distintos de los dedicados a la aerofumigación agrícola.

b) Presentación mensual de las declaraciones de IVA

Para quienes hayan optado, conforma lo señalado por las Facilidades Administrativas, por hacer el pago del ISR de forma semestral, podrán hacer los pagos de IVA de forma mensual; y no se considerara incumplimiento para ISR.

c) Zonas afectadas

Se consideran zonas afectadas los municipios de Campeche y del Carmen del Estado de Campeche y Centro, Cárdenas, Centla,

Comalcalco, Huimanguillo, Macuspana y Paraíso del Estado de Tabasco.

d) Restricciones

Los beneficios no aplican para la federación, a los estados de Campeche y Tabasco, a sus municipios ni a sus organismos descentralizados.

No darán lugar a devolución o compensación alguna, diferente a la que se tendría en caso de no utilizarlos.

II. Proyecto Primera modificación RMF 2017.



En la página del SAT se publicó el pasado 31 de marzo del 2017 la versión anticipada de la primera modificación a la RMF para el 2017.

Entre otras modificaciones, podemos observar las siguientes:

- Las referencias que se hagan al Distrito Federal se entenderán hechas a la Ciudad de México.
- La declaración anual de personas físicas se deberá enviar usando firma electrónica cuando resulte saldo a favor mayor a \$50,000.00
- Se difiere la obligación de obtener la documentación del contratista en materia de subcontratación laboral para el mes de julio del 2017, y utilizando el aplicativo informático que de a conocer el SAT.
- Quedan relevados de presentar declaración anual quienes únicamente hayan obtenido ingresos por salarios e intereses nominales

hasta \$20,000.00 que provengan del sistema financiero, y el empleador haya emitido el CFDI de nóminas correspondiente.

Es importante señalar, que estas modificaciones a la fecha de este boletín no han sido publicadas oficialmente en el Diario Oficial.

III. Lo que viene para factura electrónica.



Los cambios en factura electrónica se acercan cada vez más, por lo que resulta importante estar listos para tal evento.

El SAT ha dado a conocer en diferentes eventos y en su página de Internet los cambios que vienen en las nuevas versiones de facturas electrónicas, mismos que se pueden resumir como sigue:

- *Factura electrónica*

La versión 3.3. del anexo es vigente a partir del 1 de julio del 2017 y establece el estándar tecnológico bajo el cual:

- Se debe emitir el Comprobante Fiscal Digital por internet.
- Se debe emitir el documento que ampara retenciones.
- Se determina el proceso de cancelación.
- Se establece el proceso de firmado.
- *Comprobante de nóminas*
- Si eres patrón, recuerda que a partir

del 1 de abril los recibos de nómina debieron emitirse con la versión 1.2 del complemento.

- Si emitiste recibos con la versión 1.1 durante enero - marzo, debiste reexpedirlos con la nueva especificación a más tardar el 1 de abril.
- *Comprobante de pagos*
- Este complemento deberá incorporarse al CFDI que se expida por la recepción de pagos en parcialidades y en los casos en que se reciba el pago de la contraprestación en una sola exhibición, pero ésta no sea cubierta al momento de la expedición del CFDI, incluso cuando se trate de operaciones a crédito y estas se paguen totalmente en fecha posterior a la emisión del CFDI correspondiente.
- El complemento estará vigente a partir del 1 de julio del 2017.

Crterios de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF).

Arrendamiento de bienes inmuebles. El SAT está mandando invitaciones a varios contribuyentes para que presenten los avisos de la Ley Anti-Lavado, si la suma de rentas acumuladas de una persona, en un periodo de seis meses, alcanza el monto o lo rebasa de las 3,210 UMAS, cuyo importe en pesos es de \$242,322.90, no importando que el artículo 17 fracción XV de la Ley Anti-Lavado de dinero nos establece la obligación de presentar dicho aviso si el importe de la renta

mensual es de \$ 242,322.90 y no semestral.

Contratos de mutuo y de préstamo. También están llegando invitaciones del SAT a personas físicas que le han efectuado prestamos a sus sociedades, para que presenten el aviso a que están obligados de acuerdo al artículo 17 fracción IV de la Ley Anti-Lavado, no importando que no les cobren intereses a las mismas y que sean socios o accionistas de dicha sociedad.

Sanciones por no presentar dichos avisos. Recordemos que la persona que no presente dichos avisos, puede hacerse acreedor a una multa de 200 a 2,000 UMAS (\$15,098 a \$150,980) si se presenta a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha límite y de 10,000 a 65,000 UMAS (\$754,900 a \$4'906,850), si se presenta después de los 30 días a la fecha límite.

VI. Tip´s Fiscales



Temas:

- Anual de asalariados con un solo patrón
- Abril, último mes para enviar contabilidad electrónica al SAT

Anual de asalariados con un solo patrón

Quienes solamente obtuvieron salarios de un patrón, no están obligados a presentar la declaración; si desean obtener su devolución, pueden presentarla en cualquier momento del año.

Además, la podrán presentar vía telefónica si no deducen más de 25 facturas electrónicas y la e.firma solo se requerirá cuando sean saldos a favor mayores de 50,000 pesos.

Abril, último mes para enviar contabilidad electrónica al SAT

Dentro de tus obligaciones fiscales como contribuyente, se encuentra el envío de tu información contable al SAT, de conformidad con el artículo 28 del CFF.

De conformidad con el artículo Trigésimo quinto transitorio de la RMF 2017, quienes están obligados a enviar la contabilidad y a ingresar dicha información a través del portal del SAT y que no hayan cumplido con llevar y enviar su contabilidad electrónica por el periodo comprendido del 1° de enero de 2015 al 31 de octubre de 2016, podrán enviarla a más tardar el 30 de abril del 2017.

La multa es la cantidad de \$5,000.00 a \$15,000.00, por cada una de las obligaciones omitidas.

VII. Tesis y Jurisprudencias



Selección de Tesis y Jurisprudencias publicadas a la fecha de éste Boletín

RENTA. LOS ARTÍCULOS 96 Y 152 DE LA LEY DEL IMPUESTO RELATIVO, VIGENTE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2014, AL ESTABLECER TARIFAS QUE CONTIENEN UNA TASA MÁXIMA PARA EL CÁLCULO DEL TRIBUTO APLICABLE A LAS PERSONAS FÍSICAS, DISTINTAS A LA

TASA FIJA QUE CORRESPONDE A LAS PERSONAS MORALES, NO VIOLAN EL PRINCIPIO DE EQUIDAD TRIBUTARIA. ... En consecuencia, el legislador apreció elementos suficientes para efectuar una distinción entre las personas morales, por un lado, y las personas físicas, por el otro, con base en los cuales justificó el tratamiento diferenciado entre ambos grupos de contribuyentes, atendiendo a finalidades económicas y sociales, así como a razones de política fiscal.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Materia Constitucional, Tesis 2a. XXV/2017 (10a.), Tesis aislada, Registro 2013902, 10 de marzo de 2017.

VIII. Reflexión Empresarial



"Da amor y amor recibirás"

Tal vez esto te pasa a ti o alguien muy cerca de ti...

Fue una vez un muchacho, el primero en todo, mejor atleta, mejor estudiante, pero lo que nunca supo fue si era un buen hijo, un buen compañero o un buen amigo. En un día de depresión el muchacho se dejó morir.

Cuando iba camino al cielo se encontró con un ángel y este le preguntó: "por qué lo hiciste ? si sabias que te querían...", a lo que El respondió: "hay veces que vale mas una sola palabra de consuelo que todo lo que se sienta... en tanto tiempo nunca escuché: estoy orgulloso de tí... gracias por ser mi

amigo... ni siquiera un te quiero mucho..."

Al quedar pensativo el ángel, el muchacho añadió: y sabes que es lo mas que me duele?", el ángel triste le pregunta: qué?, a lo que él responde: "que todavía espero oírlo algún día..."

Luego de esto el ángel abrazó al muchacho y le dice que no se preocupe por que se acerca a la única persona que siempre le dijo al oído que lo amaba pero el nunca lo escucho, pero lo espera con los brazos abiertos...

Moraleja:

Nunca pierdas la oportunidad de decirle a alguien lo importante que es para tí o pudiera ser demasiado tarde....

NOTA EDITORIAL:

El contenido de nuestros boletines fiscales es solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter fiscal.

Este boletín y otros más de carácter fiscal, también los podrá consultar en nuestra página en Internet:

[http://www.coparmexdf.org.mx/noticias-comisiones.](http://www.coparmexdf.org.mx/noticias-comisiones)